

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Palacio de Justicia "Pedro Elias serrano" Piso 9 Torre B.
J10lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: PROCESO ORDINARIO 1ª INSTANCIA
RADICADO: 76001310501020220061300
DEMANDANTE: LUZ ÁNGELA DEL CARMEN GALLEGO FRANCO. C.C.
32.396.126
DEMANDADO: PROTECCION S.A.

Santiago de Cali, 05 de diciembre de 2022
Auto interlocutorio No. 186

Al entrar a revisar la presente demanda para su admisión, encuentra que la misma no reúne los requisitos del art. 25 del C.P.L., en armonía con lo dispuesto en la ley 2213/22 por lo que se pasa a explicar:

- 1) No se observa cumplimiento de remisión de la demanda y sus anexos al correo electrónico de la misma y constancia de recibo (inc. 4º, 5º, art. 6º y 2º y 3º art. 8º Dcto. 806/20, arts. 6º y 8º L. 2213/22 y C-420-2020):

De: HECTOR BUENO RINCON <hectorbueno@gmail.com>

Enviado: jueves, 1 de diciembre de 2022 4:20 p. m.

Para: gallegoangeladelcarmen@gmail.com <gallegoangeladelcarmen@gmail.com>; Recepcion Procesos Laborales - Valle Del Cauca - Cali <repartolaboralcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RADICACIÓN DEMANDA ORDINARIA LABORAL - JUZGADOS LABORALES CEL CIRCUITO DE CALI

Señor

JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO
Cali Valle del Cauca

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: LUZ ÁNGELA DEL CARMEN GALLEGO FRANCO
DEMANDADO: ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES PROTECCIÓN S.A.

HECTOR ERNESTO BUENO RINCÓN, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.736.615 de Armenia (Quindío) y portador de la tarjeta profesional número 149.085 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de la señora **LUZ ÁNGELA DEL CARMEN GALLEGO FRANCO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.396.126 de Medellín (Antioquia) actuando en calidad de madre de la señora **ÁNGELA MARÍA VELLILA GALLEGO**, me permito presentar **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** en contra de la **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES PROTECCIÓN S.A** representada legalmente por el señor **JUAN DAVID CORREA SOLÓRZANO** o quien haga sus veces, para que a través de sentencia se declaren y reconozcan los derechos pensionales a que tiene derecho desde su causación mi poderdante, con motivo de la muerte de la señora **ÁNGELA MARÍA VELLILA GALLEGO** quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 32.108.401 de Medellín (Antioquia) y en vida se encontraba afiliada a **PROTECCIÓN S.A**, para la cobertura de los riesgos de invalidez y muerte. Lo anterior conforme a los siguientes:

(...)

Anexos:

- Demanda ordinaria laboral
- Relación de pruebas
- Poder conferido por mensaje de datos
- Reclamación administrativa

--

Cordialmente,

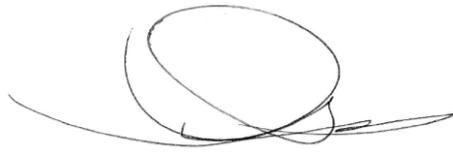
HECTOR ERNESTO BUENO RINCÓN
ABOGADO

Por lo expuesto se DISPONE:

1. INADMITASE la demanda de la referencia.
2. CONCEDER al demandante CINCO (5) días siguientes a la notificación de esta providencia para que proceda a la CORRECCION de las deficiencias anotadas, so pena de ser RECHAZADA.
3. RECONOCER personería al DR. HECTOR ERNESTO BUENO RINCON identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.736.615 de Armenia (Quindío) y portador de la tarjeta profesional número 149.085 del C.S.J., como apoderado judicial de la demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,



JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

JUZGADO 10 LABORAL DEL CIRCUITO
DE CALIESTADO NRO.-_199_,
HOY, 06 de diciembre de 2022
SRIA. LUZ HELENA GALLEGOS TAPIA